

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0037-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	25/01/2017
Hora:	11:47:51.398
Folios:	9

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-7407 del 02 de diciembre de 2016 la sociedad **INVERSIONES LONDOÑO DUQUE Y CIA S.C.A**, con Nit 860.525.614-6, representada legalmente por el señor **JORGE EDUARDO COCK LONDONO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.211.299, a través de su autorizado el señor **GABRIEL JAIME JAILLIER ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.282.221, solicitó ante Cornare permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO con el fin de ejecutar un proyecto urbanístico que se desarrollara en el predio denominado los Aguacates, compuesto por cuatro inmuebles identificado con FMI Nos 020-9702, 020-9703, 020-77289; y 020-1620 ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro.

Que reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015, y demás normas vigentes, mediante **Auto 131-1051 del 12 de diciembre de 2016**, se dio inicio al trámite de aprovechamiento forestal solicitado

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar y a realizar visita técnica el día 13 de diciembre de 2016, dando origen al Informe Técnico 131-0055 del 13 de enero de 2017, en el cual se conceptúa lo siguiente:

(...)

3. OBSERVACIONES:

3.1 A los predios de interés se accede por la vía hacia la vereda Santa Bárbara, partiendo desde la glorieta de Belén sobre la autopista Medellín – Bogotá. La entrada a los predios se encuentra en el km 2 sobre la vía veredal principal.

Se realizó visita en campo para verificar la información presentada en la solicitud de Aprovechamiento de Bosque Natural. Se observó que actualmente en los predios se tiene un cultivo de Aguacate a gran escala y viviendas rurales aisladas.

Por lo anterior se tiene que el terreno presenta una cobertura vegetal dominante consistente en árboles frutales, seguido de especies forestales (exóticas y nativas) aisladas y en parches continuos, producto de una regeneración natural in-situ, asociadas a la zona riparia de la extensa red de corrientes hídricas existentes en los predios. El terreno sobre el que se establecen las coberturas vegetales corresponde a un paisaje de colinas altas con pendientes moderadas y el sector pertenece a un estrato socioeconómico medio-bajo.

3.2 Según el sistema de información geográfico (SIG) de la Corporación, los predios de interés corresponden a los registrados en los FMI 020-77289, 020-9702, 020-9703 y 020-1620 entregados en la documentación para el trámite.

Según el SIG de CORNARE, el predio identificado con Certificado de Tradición No. 020-77289 presenta restricciones por el Acuerdo 250 de 2011 por tener 9.235 m² en zona Agroforestal y el conjunto de los 4 predios presenta restricciones por el Acuerdo 251 de 2011 por los retiros que se deben establecer y respetar

a 17 nacimientos, 4 corrientes hídricas secundarias y 2 corrientes hídricas terciarias. Según el POT municipal (Rionegro, 2011), los retiros en zonas donde el uso del suelo está destinado a Cultivos Transitorios, son de 30 metros a corrientes hídricas y 40 metros a nacimientos.

El motivo del aprovechamiento es dar paso a un proyecto (s) urbanístico con forme lo permita el POT municipal.

Según el concepto de usos del suelo No. SP183-05-02- 2722 expedido por la Subsecretaria de Desarrollo Territorial la Dra. Paola Catalina Castro Gómez, los predios se encuentran en suelo rural con categoría de protección y manejo agropecuario, donde se promueven las actividades agropecuarias y se permiten floricultivos, explotación de recursos naturales, usos complementarios a la actividad agrícola, condominios campesinos y tipología de vivienda unifamiliar con una densidad de 1 vivienda por hectárea, la cual es la unidad mínima de subdivisión. Se prohíben industrias, parcelaciones campestres y condominios.

3.3 Plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural:

- Se presenta un análisis de riesgos caracterizando los predios desde los respectivos ejes temáticos biológicos, físicos y socioculturales, de tal forma que se determina que las actividades forestal y urbanística no representan un riesgo significativo y están en concordancia con las actividades promovidas y permitidas en el POT municipal y los usos del suelo establecidos para la zona.
- Se presenta el inventario de una cantidad y variedad de árboles que fueron verificados en los predios al momento de la visita, se describe el nombre común, nombre científico, altura total, DAP y tipo de intervención proyectado.
- A continuación se muestran las especies inventariadas con sus principales rasgos dasométricos promedio, ya que anexo al presente informe se presenta copia del mismo e inventario bruto en formato digital. Las especies frutales han sido plantadas, pero los árboles nativos y exóticos propios de formaciones boscosas son resultado de la regeneración natural espontánea, ya que a pesar que el predio es de tradición agrícola (siembra de Aguacate), desde hace 8 años que la actividad no se ejerce de forma intensiva, por lo que gran parte de lo que antes eran senderos y espacios abiertos se ha transformado gradualmente en rastrojos altos haciendo que el tránsito sea imposible sin una jornada intensiva de poda.

A continuación se muestra el inventario específico:

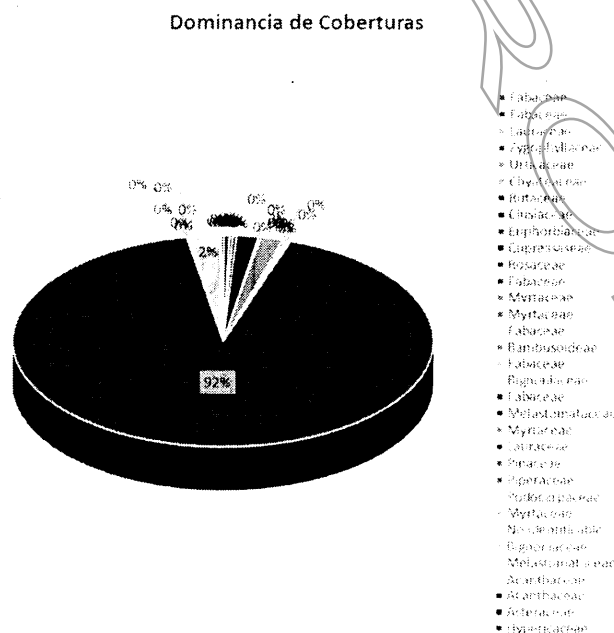
Nombre común	Nombre científico	# de árboles	DAP prom. (m)	Área basal prom. (m ²)	Altura comercial (m)	Altura total (m)
Acacia negra	Acacia melanoxylon	2	0,14	0,02	5,00	7,15
Acacia amarilla	Acacia sp.	39	0,22	0,04	8,78	11,34
Laurel	Aniba sp.	1	0,23	0,04	12,00	15,30
Guayacán	Bulnesia arborea	1	0,17	0,02	8,00	9,60
Yarumo	Cecropia peltata	1	0,12	0,01	18,00	16,00
Helecho Sarro	Chyatea sp.	5	0,12	0,01	2,00	5,66
Limón mandarino	Citrus sp.	3	0,16	0,02	2,30	3,67
Chagualo	Clusia sp.	29	0,18	0,03	4,92	7,12
Drago	Croton magdalenensis	6	0,50	0,20	10,83	14,25
Ciprés	Cupressus lusitanica	151	0,23	0,04	7,70	10,36
Nispero	Eriobotrya japonica	4	0,18	0,02	4,13	6,18
Chachafuto	Erythrina edulis	3	0,53	0,22	7,77	10,10
Eucalipto	Eucalyptus globulus	164	0,22	0,04	9,53	12,83
Eucalipto gris	Eucalyptus saligna	2	0,70	0,39	9,00	12,10
Leguminosa	Fabacea sp.	12	0,19	0,03	7,53	9,94

Nombre común	Nombre científico	# de árboles	DAP prom. (m)	Área basal prom. (m ²)	Altura comercial (m)	Altura total (m)
Guadua	<i>Guadua agustifolia</i> Kunt	7	0,12	0,01	16,00	19,87
Guamo	<i>Inga</i> sp.	6	0,23	0,04	7,82	10,58
Gualanday	<i>Jacaranda</i> sp.	1	0,34	0,09	11,00	13,70
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	2	0,15	0,02	6,35	8,55
Melastomatacea	<i>Melastomatacea</i> sp.	21	0,15	0,02	6,18	8,32
Myrtacea	<i>Myrtacea</i> sp.	11	0,20	0,03	4,11	7,66
Aguacate hass	<i>Persea americana</i>	3103	0,37	0,11	3,38	5,38
Pino	<i>Pinus patula</i>	9	0,17	0,02	6,28	8,73
Piperacea	<i>Piperacea</i> sp.	1	0,34	0,09	4,00	6,50
Chaqui	<i>Podocarpus oleifolius</i>	3	0,34	0,09	16,67	23,43
Guayabo	<i>Psidium guajaba</i>	4	0,15	0,02	3,95	5,73
Árbol seco	Sp.	31	0,17	0,02	6,95	9,15
Guayacan Amarillo	<i>Tabebuia guayacan</i>	1	0,39	0,12	15,00	18,40
Siete cueros	<i>Tibouchina lepidota</i>	386	0,16	0,02	5,57	8,13
Nacedero	<i>Trichantera gigantea</i>	2	0,14	0,02	8,30	10,40
Nacedero	<i>Trichantera</i> sp.	2	0,23	0,04	7,00	9,60
Camargo	<i>Verbesina crassiramea</i>	16	0,19	0,03	5,86	8,29
Carate	<i>Vismia baccifera</i>	34	0,17	0,02	6,28	8,73
		4063				

Se presenta un inventario con un total de 4063 árboles muestreados, distribuidos en 33 especies pertenecientes a 23 familias.

La especie dominante a nivel numérico y espacial es *Persea americana*, lo cual es coherente con el uso del suelo establecido para la zona que corresponde de Cultivos Transitorios, y que la actividad económica históricamente estaba enfocada al cultivo, producción, distribución y venta al por mayor de Aguacate.

Se observa entonces como el Aguacate presenta el 92% de los individuos muestreados como se representa en la siguiente gráfica:



pérdida de biodiversidad se enfocará en estas últimas que suman 945 árboles excluyendo frutales y especies vedadas.

• A continuación se presenta la información general contenida en el Plan de Manejo Forestal presentado, cuyo documento se entregó en físico y en formato digital, resaltando los aspectos más relevantes en algunos apartados:

- **Introducción.** Se ofrece una perspectiva general del tipo de aprovechamiento y la causalidad que conlleva a su ejecución.
- **Justificación.** Explica la causalidad del aprovechamiento y el amparo jurídico sobre el cual está soportada.
- **Localización y descripción del proyecto.** Describe la situación geográfica de los predios donde se localizan los árboles objeto de aprovechamiento.
- **Características biofísicas.** Describe y contextualiza la situación del predio frente a las condiciones físicas y biológicas y los posibles riesgos que representa la actividad de aprovechamiento forestal.
- **Características sociales.** Describe la comunidad circundante.
- **Características económicas.** Modus vivendi de la comunidad.
- **Infraestructura.** Características del predio en cuanto a vías de acceso.
- **Actividades forestales.** Describe el tipo de aprovechamiento, los materiales usados en el muestreo para la elaboración del inventario forestal.
- **Reposición forestal:** Se proyecta una compensación con una proporción de 1:2.
- **Recomendaciones para la siembra y el manejo de los nuevos árboles nativos**
- **Acciones para el manejo del bosque, identificación y cuantificación de efectos sobre el medio ambiente y acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos:** La madera producto del aprovechamiento podría ser movilizada fuera del predio.

• Según el Decreto Compilatorio 1076 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.5.5. determina que “para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%)”, y que “Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos, sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad”.

• Con base en lo anterior el Plan de Manejo Forestal se realizó de forma profesional y cumple satisfactoriamente por encima de lo exigido en el decreto.

3.4 Por la naturaleza de la cobertura boscosa objeto de muestreo, la metodología utilizada consistió en conteo directo al 100%, elaboración de un mapa de distribución y registro de medidas dasométricas (DAP, altura) de cada uno de los árboles que se proyectaron erradicar.

Sin embargo el muestreo de la especie *Persea americana* fue diferente, consistió en un muestreo por cuadrantes aleatorizados ya que aunque se presenta una densidad de 3103 árboles, estos se distribuyen espacial y temporalmente de forma regular continua, permitiendo extrapolar las medidas dasométricas de una muestra al total de la población.

3.5 De las especies inventariadas dos presentan restricción por veda a nivel nacional, 5 especímenes de *Chyatea sp.* y 3 de *Podocarpus oleifolius*, los cuales proyectan ser conservados.

3.6 NA.

3.7 Área total del bosque: Según lo reportado se tiene un área neta de 24.4 ha objeto de aprovechamiento, que resulta después de excluir las zonas de retiro a corrientes hídricas y nacimientos, sin embargo para efectos de la compensación excluyendo el cultivo de árboles frutales que no requiere autorización de tala y las especies vedadas, se tienen 945 árboles de especies forestales asociadas a formaciones boscosas que ocupan un área por unidad de 9 m², para un total de 8505 m² (0,8505 ha).

Área total del bosque (Ha): 24.4	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha): 0,8505
----------------------------------	--

3.8 Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional: NA.

3.9 Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA

3.10 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

- Se realizó contra-muestreo de las medidas dasométricas de 28 árboles, abarcando un individuo de cada una de las especies que proyectan talar, se excluyen los frutales por no requerir autorización, y las especies de *Chyatea sp.* y *Podocarpus oleifolius* que deben ser conservados ya que presentan veda a nivel nacional:

N° Árbol	CORNARE			Usuario			Diferencias		Estimadores Porcentuales de Confianza	
	Especie	DAP (m)	Área Basal (m ²)	Especie	DAP (m)	Área Basal (m ²)	Especie	Área Basal (m ²)	Error %	Precisión %
	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1800	0,0254	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,1700	0,0227	<i>Acacia melanoxylon</i>	0,0027	5,8824	94,1
	<i>Acacia sp.</i>	0,2600	0,0531	<i>Acacia sp.</i>	0,2500	0,0491	<i>Acacia sp.</i>	0,0040	4,0000	96,0
	<i>Aniba sp.</i>	0,2500	0,0491	<i>Aniba sp.</i>	0,2300	0,0415	<i>Aniba sp.</i>	0,0075	8,6957	91,3
	<i>Bulnesia arborea</i>	0,1900	0,0284	<i>Bulnesia arborea</i>	0,1700	0,0227	<i>Bulnesia arborea</i>	0,0057	11,7647	88,2
	<i>Cecropia peltata</i>	0,1400	0,0154	<i>Cecropia peltata</i>	0,1200	0,0113	<i>Cecropia peltata</i>	0,0041	16,6667	83,3
	<i>Clusia sp.</i>	0,1500	0,0177	<i>Clusia sp.</i>	0,1500	0,0177	<i>Clusia sp.</i>	0,0000	0,0000	100,0
	<i>Croton magdalenensis</i>	0,2500	0,0491	<i>Croton magdalenensis</i>	0,2400	0,0452	<i>Croton magdalenensis</i>	0,0038	4,1667	95,8
	<i>Cupressus lusitánica</i>	0,1300	0,0133	<i>Cupressus lusitánica</i>	0,1100	0,0095	<i>Cupressus lusitánica</i>	0,0038	18,1818	81,8
	<i>Eriobotrya japónica</i>	0,2100	0,0346	<i>Eriobotrya japónica</i>	0,2100	0,0346	<i>Eriobotrya japónica</i>	0,0000	0,0000	100,0
	<i>Erythrina edulis</i>	0,4200	0,1385	<i>Erythrina edulis</i>	0,4000	0,1257	<i>Erythrina edulis</i>	0,0129	5,0000	95,0

<i>Eucalyptus globulus</i>	0,1700	0,0227	<i>Eucalyptus globulus</i>	0,1600	0,0201	<i>Eucalyptus globulus</i>	0,0026	6,2500	93,8	
<i>Eucalyptus saligna</i>	0,8500	0,5675	<i>Eucalyptus saligna</i>	0,8300	0,5411	<i>Eucalyptus saligna</i>	0,0264	2,4096	97,6	
<i>Fabacea sp.</i>	0,7500	0,4418	<i>Fabacea sp.</i>	0,7100	0,3959	<i>Fabacea sp.</i>	0,0459	5,6338	94,4	
<i>Guadua agustifolia Kunt</i>	0,1200	0,0113	<i>Guadua agustifolia Kunt</i>	0,1100	0,0095	<i>Guadua agustifolia Kunt</i>	0,0018	9,0909	90,9	
<i>Inga sp.</i>	0,1300	0,0133	<i>Inga sp.</i>	0,1100	0,0095	<i>Inga sp.</i>	0,0038	18,1818	81,8	
<i>Jacaranda sp.</i>	0,3500	0,0962	<i>Jacaranda sp.</i>	0,3400	0,0908	<i>Jacaranda sp.</i>	0,0054	2,9412	97,1	
<i>Leucaena leucocephala</i>	0,1500	0,0177	<i>Leucaena leucocephala</i>	0,1400	0,0154	<i>Leucaena leucocephala</i>	0,0023	7,1429	92,9	
<i>Melastomatacea sp.</i>	0,2200	0,0380	<i>Melastomatacea sp.</i>	0,2200	0,0380	<i>Melastomatacea sp.</i>	0,0000	0,0000	100,0	
<i>Myrtacea sp.</i>	0,2400	0,0452	<i>Myrtacea sp.</i>	0,2400	0,0452	<i>Myrtacea sp.</i>	0,0000	0,0000	100,0	
<i>Pinus patula</i>	0,1900	0,0284	<i>Pinus patula</i>	0,1800	0,0254	<i>Pinus patula</i>	0,0029	5,5556	94,4	
<i>Piperacea sp.</i>	0,3700	0,1075	<i>Piperacea sp.</i>	0,3400	0,0908	<i>Piperacea sp.</i>	0,0167	8,8235	91,2	
<i>Sp.</i>	0,2600	0,0531	<i>Sp.</i>	0,2500	0,0491	<i>Sp.</i>	0,0040	4,0000	96,0	
<i>Tabebuia guayacan</i>	0,4000	0,1257	<i>Tabebuia guayacan</i>	0,3900	0,1195	<i>Tabebuia guayacan</i>	0,0062	2,5641	97,4	
<i>Tibouchina lepidota</i>	0,3200	0,0804	<i>Tibouchina lepidota</i>	0,3100	0,0755	<i>Tibouchina lepidota</i>	0,0049	3,2258	96,8	
<i>Trichantera gigantea</i>	0,1100	0,0095	<i>Trichantera gigantea</i>	0,1100	0,0095	<i>Trichantera gigantea</i>	0,0000	0,0000	100,0	
<i>Trichantera sp.</i>	0,1800	0,0254	<i>Trichantera sp.</i>	0,1800	0,0254	<i>Trichantera sp.</i>	0,0000	0,0000	100,0	
<i>Verbesina crassiramea</i>	0,2000	0,0314	<i>Verbesina crassiramea</i>	0,1900	0,0284	<i>Verbesina crassiramea</i>	0,0031	5,2632	94,7	
<i>Vismia baccifera</i>	0,1300	0,0133	<i>Vismia baccifera</i>	0,1200	0,0113	<i>Vismia baccifera</i>	0,0020	8,3333	91,7	
Error %						5.8 ± 5.3				
Precisión:						94,2 ± 5.3				
Coefficiente de Correlación (R2):						1.00				

• El error está dentro de los rangos permisibles (< 20 %), además de existir una precisión del 94.2 %, con una correlación significativamente estadística aproximada al 100 % entre las dos mediciones.

3.11 Observaciones respecto a las especies y/o volumen de bosque natural solicitados por el Usuario:

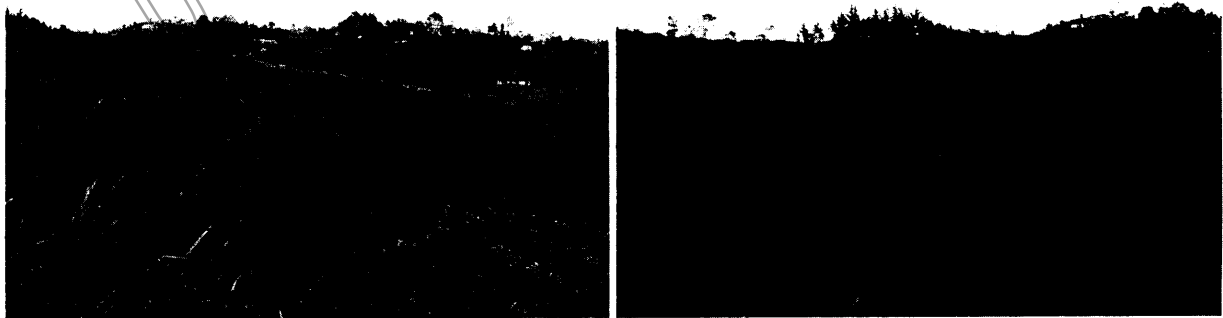
Descripción				Medidas dasométricas primarias			Volumen			
Familia	Especie	Nombre común	Número de árboles	Altura total promedio (m)	Altura Comercial promedio (m)	DAP promedio (m)	Volumen Comercial por individuo (m³)	Volumen total por individuo (m³)	Volumen comercial por especie (m³)	Volumen total por especie (m³)
Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia negra	2	5	7,15	0,14	0,06	0,09	0,12	0,18
Fabaceae	Acacia sp.	Acacia amarilla	39	8,78	11,34	0,22	0,26	0,34	10,19	13,17
Lauraceae	Aniba sp.	Laurel	1	12	15,3	0,23	0,41	0,52	0,41	0,52
Zygophyllaceae	Bulnesia arborea	Guayacan	1	8	9,6	0,17	0,14	0,17	0,14	0,17
Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	1	18	16	0,12	0,17	0,15	0,17	0,15
Clusiaceae	Clusia sp.	Chagualo	29	4,92	7,12	0,18	0,1	0,14	2,86	4,14
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	6	10,83	14,25	0,5	1,7	2,24	10,2	13,42
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	151	7,7	10,36	0,23	0,25	0,34	37,61	50,62
Rosaceae	Enobotrya japonica	Nispero	4	4,13	6,18	0,18	0,08	0,12	0,32	0,48
Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	3	7,77	10,1	0,53	1,35	1,75	4,04	5,25
Myrtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalipto	164	9,53	12,83	0,22	0,3	0,4	48,54	65,38
Myrtaceae	Eucalyptus saligna	Eucalipto gris	2	9	12,1	0,7	2,77	3,73	5,55	7,46
Fabaceae	Fabacea sp.	Leguminosa	12	7,53	9,94	0,19	0,18	0,24	2,16	2,85
Bambusoideae	Guadua agustifolia k.	Guadua	7	16	19,87	0,12	0,15	0,19	1,08	1,34
Fabaceae	Inga sp.	Guamo	6	7,82	10,58	0,23	0,27	0,37	1,62	2,19
Bignoniaceae	Jacaranda sp.	Gualanday	1	11	13,7	0,34	0,82	1,02	0,82	1,02
Fabaceae	Leucaena leucocephala	Leucaena	2	6,35	8,55	0,15	0,09	0,12	0,17	0,24
Melastomataceae	Melastomatacea sp.	Melastomatacea	21	6,18	8,32	0,15	0,09	0,11	1,79	2,41
Myrtaceae	Myrtacea sp.	Myrtacea	11	4,11	7,66	0,2	0,1	0,19	1,13	2,11
Pinaceae	Pinus patula	Pino	9	6,28	8,73	0,17	0,11	0,15	1	1,39
Piperaceae	Piperacea sp.	Piperacea	1	4	6,5	0,34	0,3	0,48	0,3	0,48
No identificable	Sp.	Arbol seco	31	6,95	9,15	0,17	0,13	0,16	3,88	5,1
Bignoniaceae	Tabebuia guayacan	Guayacan Amarillo	1	15	18,4	0,39	1,44	1,77	1,44	1,77
Melastomataceae	Tibouchina tepidota	Siete cueros	386	5,57	8,13	0,16	0,09	0,13	34,92	51
Acanthaceae	Trichanthera gigantea	Nacadero	2	8,3	10,4	0,14	0,1	0,13	0,2	0,26
Acanthaceae	Trichanthera sp.	Nacadero	2	7	9,6	0,23	0,23	0,31	0,46	0,62
Asteraceae	Verbesina crassiramea	Camargo	16	5,86	8,29	0,19	0,13	0,19	2,14	3,03
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carale	34	6,28	8,73	0,17	0,11	0,15	3,77	5,24
Totales =			945						177,03	241,99

3.12 Otros datos del inventario forestal:

Teniendo en cuenta las clases diamétricas y que se trata de individuos adultos, no se observa una diferencia significativa intra-específica de diámetros, sin embargo si se observan diferencias inter-específicas, lo que se puede esperar teniendo en cuenta que se trata de taxones de familias diferentes.

Por medio del análisis de riesgos asociados a la actividad de aprovechamiento forestal y la subsecuente actividad urbanística que aplique, se determina que la actividad forestal no tendrá incidencias significativas en el aspecto biótico y/o físico de la zona, ya que no se presentan especies animales en estado SITES o procesos geomorfológicos que sitúen la zona en un estado de riesgo, y las especies *Chyatea sp.* y *Podocarpus oleifolius* serán conservados ya que presentan veda a nivel nacional.

3.13 Registro Fotográfico:



3.14 Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual). NA

3.15 Manejo forestal propuesto por el Usuario: Dentro de la propuesta de compensación se contempla la reposición en una proporción de 1:2, sin embargo este no aplica, toda vez que la compensación debe hacerse por unidad de área y no por número de individuos.

3.16 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: En la vía hacia la vereda Santa Bárbara, en el km 2 sobre la vía veredal principal, lugar en el cual se podría tener el sitio de acopio del producto del aprovechamiento forestal, dentro del cuadrante dado por las coordenadas:

Descripción del punto	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Sitio de aprovechamiento	-75	21	33	6	11	45	2100-2150
	-75	21	13	6	11	57	
	-75	21	28	6	12	17	
	-75	21	48	6	12	11	

3.17 Otras observaciones: NA

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal propuesto en los predios identificados con FMI 020-77289, 020-9702, 020-9703 y 020-1620 ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro, es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación:

DESCRIPCION				VOLUMEN		
Familia	Especie	Nombre común	Número de árboles	Volumen total por individuo (m ³)	Volumen comercial por especie (m ³)	Volumen total por especie (m ³)
Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia negra	2	0,09	0,12	0,18
Fabaceae	Acacia sp.	Acacia amarilla	39	0,34	10,19	13,17
Lauraceae	Aniba sp.	Laurel	1	0,52	0,41	0,52
Zygophyllaceae	Bulnesia arborea	Guayacan	1	0,17	0,14	0,17
Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo	1	0,15	0,17	0,15

Rutaceae	Citrus sp.	Limon mandarino	3	0,06	0,12	0,18
Clusiaceae	Clusia sp.	Naranja agrio	29	0,14	2,86	4,14
Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	6	2,24	10,2	13,42
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Cipres	151	0,34	37,61	50,62
Rosaceae	Eriobotrya japonica	Nispero	4	0,12	0,32	0,48
Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	3	1,75	4,04	5,25
Myrtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalipto	164	0,4	48,54	65,38
Myrtaceae	Eucalyptus saligna	Eucalipto gris	2	3,73	5,55	7,46
Fabaceae	Fabacea sp.	Leguminosa	12	0,24	2,16	2,85
Bambusoideae	Guadua agustifolia k.	Guadua	7	0,19	1,08	1,34
Fabaceae	Inga sp.	Guamo	6	0,37	1,62	2,19
Bignoniaceae	Jacaranda sp.	Gualanday	1	1,02	0,82	1,02
Fabaceae	Leucaena leucocephala	Leucaena	2	0,12	0,17	0,24
Melastomataceae	Melastomatacea sp.	Melastomatacea	21	0,11	1,79	2,41
Myrtaceae	Myrtacea sp.	Myrtacea	11	0,19	1,13	2,11
Lauraceae	Persea americana	Aguacate hass	3103	0,47	924,59	1471,91
Pinaceae	Pinus patula	Pino	9	0,15	1	1,39
Piperaceae	Piperacea sp.	Piperacea	1	0,48	0,3	0,48
Myrtaceae	Psidium guajaba	Guayabo	4	0,08	0,23	0,33
No identificable	Sp.	Arbol seco	31	0,16	3,88	5,1
Bignoniaceae	Tabebuia guayacan	Guayacan Amarillo	1	1,77	1,44	1,77
Melastomataceae	Tibouchina lepidota	Siete cueros	386	0,13	34,92	51
Acanthaceae	Trichantera gigantea	Nacadero	2	0,13	0,2	0,26
Acanthaceae	Trichantera sp.	Nacadero	2	0,31	0,46	0,62
Asteraceae	Verbesina crassiramea	Camargo	16	0,19	2,14	3,03
Hypericaceae	Vismia baccifera	Carate	34	0,15	3,77	5,24
Total =			4056		1101,97	1714,41

4.2 NA.

4.3 El plan de manejo forestal presentado por el usuario en el componente ambiental, análisis de riesgos y el inventario forestal tiene la información pertinente para ser acogido y autorizar el aprovechamiento forestal.

Para efectos de movilización en la tabla anterior se referencian 4.056 árboles con un volumen total de 1.714,41 m³ que ocupan un área de 24.4 ha, sin embargo para efectos de la compensación solo se toman en cuenta 0.8505 ha donde se localizan exclusivamente las especies forestales nativas y exóticas propias de formaciones boscosas que tiene un volumen total de 241.99 m³.

La compensación propuesta de 1:3 no aplica para este caso ya que por tratarse de un aprovechamiento único tipo Bosque Natural, se requiere que se compense a nivel del área que ocupan los árboles objeto de aprovechamiento que para este caso es de 0.8505 ha.

Según el SIG de CORNARE, el predio identificado con Certificado de Tradición No. 020-77289 presenta restricciones por el Acuerdo 251 de 2011 por tener 9.235 m² en zona Agroforestal y el conjunto de los 4 predios identificados con FMI 020-77289, 020-9702, 020-9703 y 020-1620 ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro, presentan restricciones por el Acuerdo 251 de 2011 por los retiros que se deben establecer y respetar a 17 nacimientos, 4 corrientes hídricas secundarias y 2 corrientes hídricas terciarias.

4.4 NA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos: a) Solicitud formal; b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal; c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario; d) Plan aprovechamiento Forestal ."*

Que el artículo 2.2.1.1.5.6 del mencionado Decreto, determina que *"Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización"*

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas, la Corporación considera procedente autorizar el aprovechamiento forestal único de bosque natural por el sistema de tala rasa para un total de 4056 individuos, en los predio privado con FMI de números 020-9702, 020-9703, 020-77289; y 020-1620, en cuanto la especie que se relacionan en la parte resolutive del presente Acto y la especie **Podocarpus oleifolius** deben ser conservados ya que presentan veda a nivel nacional:

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa número 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL ÚNICO, a la sociedad **INVERSIONES LONDOÑO DUQUE Y CIA S.C.A.** identificada con Nit 860.525.614-6, a través de su representante legal el señor **JORGE EDUARDO COCK LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.211.299, y por medio de su autorizado el señor **GABRIEL JAIME JAILLIER ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía

número 8.282.221, en beneficio de los predios situados en la finca Los Aguacates, identificados con FMI 020-77289, 020-9702, 020-9703 y 020-1620 ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro, para las siguientes especies que se relacionan a continuación y que se localizan en un sitio con coordenadas -75°21'33W, 6°11'45N; -75°21'13W, 6°11'57N; -75°21'28W, 6°12'17N, -75°21'48W, 6°12'11N, Z: 2100-2150 msnm:

DESCRIPCION					
Familia	Especie	Nombre común	Número de árboles	Volumen total por especie (m ³)	Volumen comercial por especie (m ³)
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia negra	2	0,12	0,18
Fabaceae	<i>Acacia sp.</i>	Acacia amarilla	39	10,19	13,17
Lauraceae	<i>Aniba sp.</i>	Laurel	1	0,41	0,52
Zygophyllaceae	<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacan	1	0,14	0,17
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	1	0,17	0,15
Rutaceae	<i>Citrus sp.</i>	Limon mandarino	3	0,12	0,18
Clusiaceae	<i>Clusia sp.</i>	Naranja agrio	29	2,86	4,14
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	6	10,2	13,42
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipres	151	37,61	50,62
Rosaceae	<i>Eriobotrya japonica</i>	Nispero	4	0,32	0,48
Fabaceae	<i>Erythrina edulis</i>	Chachafruto	3	4,04	5,25
Myrtaceae	<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	164	48,54	65,38
Myrtaceae	<i>Eucalyptus saligna</i>	Eucalipto gris	2	5,55	7,46
Fabaceae	<i>Fabacea sp.</i>	Leguminosa	12	2,16	2,85
Bamusoideae	<i>Guadua agustifolia k.</i>	Guadua	7	1,08	1,34
Fabaceae	<i>Inga sp.</i>	Guamo	6	1,62	2,19
Bignoniaceae	<i>Jacaranda sp.</i>	Gualanday	1	0,82	1,02
Fabaceae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	2	0,17	0,24
Melastomataceae	<i>Melastomatacea sp.</i>	Melastomatacea	21	1,79	2,41
Myrtaceae	<i>Myrtacea sp.</i>	Myrtacea	11	1,13	2,11
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate hass	3103	924,59	1471,91
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino	9	1	1,39
Piperaceae	<i>Piperacea sp.</i>	Piperacea	1	0,3	0,48
Myrtaceae	<i>Psidium guajaba</i>	Guayabo	4	0,23	0,33
No identificable	Sp.	Arbol seco	31	3,88	5,1
Bignoniaceae	<i>Tabebuia guayacan</i>	Guayacan Amarillo	1	1,44	1,77
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	386	34,92	51
Acanthaceae	<i>Trichantera gigantea</i>	Nacadero	2	0,2	0,26
Acanthaceae	<i>Trichantera sp.</i>	Nacadero	2	0,46	0,62
Asteraceae	<i>Verbesina crassiramea</i>	Camargo	16	2,14	3,03
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	34	3,77	5,24
Total =			4056	1101,97	1714,41

Parágrafo 1°: El aprovechamiento tendrá un tiempo para ejecutarse de veinticuatro (24) meses a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Parágrafo 2°: La Sociedad **INVERSIONES LONDOÑO DUQUE Y CIA S.C.A.**, como propietaria del predio, solo podrá aprovechar los árboles antes mencionados en la tabla descrita en el artículo primero del presente acto administrativo, en el polígono que corresponde al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-77289, 020-9702, 020-9703 y 020-1620, en la vereda Santa Bárbara del municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al representante legal de la Sociedad **INVERSIONES LONDOÑO DUQUE Y CIA S.C.A.**, que se autorizara como centro de acopio el sitio con coordenadas:

Descripción del punto	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (m.s.n.m)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Sitio de aprovechamiento	-75	21	33	6	11	45	2100-2150
	-75	21	13	6	11	57	
	-75	21	28	6	12	17	
	-75	21	48	6	12	11	

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR La Sociedad **INVERSIONES LONDOÑO DUQUE Y CIA S.C.A.** identificada con Nit 860.525.614-6, a través de su representante legal el señor **JORGE EDUARDO COCK LONDOÑO**, que No se autorizar el aprovechamiento forestal de las siguientes especies: 5 especímenes de *Chyatea* sp. Y 3 de *Podocarpus oleifolius*, los cuales proyectan ser conservados.

ARTICULO CUARTO: ACOGER el PLAN DE MANEJO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ya que cumple con los parámetros adecuados para determinar la cantidad, distribución, importancia ecológica, significancia de riesgos y volumen comercial de las especies forestales de interés.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al representante legal de La sociedad **INVERSIONES LONDOÑO DUQUE Y CIA S.C.A.**, con Nit 860.525.614-6, para que dé cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. **RESPETAR** los **RETIROS** a las corrientes hídricas existentes en los predios identificados con FMI 020-77289, 020-9702, 020-9703 y 020-1620 ubicados en la Vereda Santa Bárbara del Municipio de Rionegro, según lo estipulado en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011 y acatar las normas urbanísticas establecidas por el POT municipal.

2. Solo podrán aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.

3. Deberá presentar un informe de actividades (una vez haya realizado y movilizado el 50% del volumen autorizado). Si el Usuario no remite el informe la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación. El Usuario deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas ePn el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.

4. Debe cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE.

5. La vegetación asociada a las **RONDAS HÍDRICAS NO PUEDE SER OBJETO DE APROVECHAMIENTO** forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.

ARTÍCULO SEXTO: La Sociedad **INVERSIONES LONDOÑO DUQUE Y CIA S.C.A.** identificada con Nit 860.525.614-6, a través de su representante legal el señor **JORGE EDUARDO COCK LONDOÑO**, o quien haga sus veces, deberá compensar el apeo de los árboles descritos en el artículo primero del presente Acto, para lo cual Cornare propone las siguientes opciones:

1- Realizar siembra de bosque natural en un área equivalente a la aprovechada, con una distribución continua (no aislados ni de tipo ornamental) de tal forma que se creen parches y/o corredores de importancia ecológica, y se debe garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo, Drago, Arrayán, Encenillo, Siete Cueros, Aliso, Pino Romerón, Cedro de Montaña, Amarraboyo, Niguito, entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior. La supervivencia de los árboles también depende de todo el proceso, desde la obtención de las semilla madre adecuadas, hasta el método de siembra, por lo que todo el procedimiento debe estar supervisado por un profesional competente. **El área a compensar se calcula aplicando el factor adimensional UAT (Tabla 1. de la Resolución 112-2052 de 2016), al área de bosque estimado como objeto de aprovechamiento así:**

$$Ac = Ai \times Fc$$

Dónde: Ac = Área a plantar como compensación

Ai = Área impactada u ocupada por el aprovechamiento (0.8505 ha)

Fc = Factor total de compensación UAT

Para este caso la zona objeto de aprovechamiento se localiza en un Orobioma con Bosque Andino y Alto Andino en el Magdalena Medio de la Cordillera Central, donde el valor UAT es igual a 6.

Se tiene entonces que el área a plantar como compensación es:

$$Ac = 0.8505 \text{ ha} \times 6$$

$$Ac = \underline{5,103 \text{ ha}}$$

1.1 Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, la corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

2- Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-2052 de 2016, el valor económico a compensar por cada hectárea intervenida, corresponde a 3.5 SMMV, por lo que para este caso el valor a compensar es el siguiente:

$$3.5 \text{ SMMV} \times 737.717 \text{ Pesos} \times 5,103 \text{ ha} = \underline{13.175.994 \text{ pesos.}}$$

2.1. En caso de elegir la propuesta de BancO2, El representante legal de la sociedad **INVERSIONES LONDOÑO DUQUE Y CIA S.C.A**, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

2.3: Independiente de la opción que el usuario elija para la compensación, ésta tendrá como tiempo de ejecución, dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento de los árboles.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que compensar a través de BancO2 bajo el esquema de costos ambientales, es una opción y no una obligación para el usuario; no obstante, las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones:

- Realizar la compensación a través de BancO2
- Plantar un área equivalente en bosque natural o
- Proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de Biodiversidad.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR al representante legal de **INVERSIONES LONDOÑO DUQUE Y CIA S.C.A**, para que cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sentimentales que cause el aprovechamiento de los árboles.
2. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
3. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro, sobre todo con las fincas vecinas.
4. Las personas que realicen el apeo deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
5. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.
6. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
7. Copia de la Resolución debe permanecer en el lugar del aprovechamiento.

ARTICULO NOVENO: INFORMAR a quien se ordene el aprovechamiento, que en caso de transportar la madera producto del aprovechamiento, deberá solicitar a la Corporación los respectivos salvoconductos para la movilización, previa solicitud del interesado, en las oficinas Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén.

Parágrafo: No debe movilizar las especies con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTICULO DECIMO: INFORMAR a la parte interesada que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó el presente permiso de concesión de aguas.

ARTICULO UNDECIMO: ADVERTIR al interesado que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el plan de ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 del 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTICULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **GABRIEL JAIME JAILLIER ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía número 8.282.221, en calidad de autorizado del representante legal de la sociedad **INVERSIONES LONDOÑO DUQUE Y CIA S.C.A.**, con Nit 860.525.614-6, el señor **JORGE EDUARDO COCK LONDONO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.211.299. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.comare.gov.co, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.26358

Dependencia: Trámites Ambientales

Asunto: Flora (Aprovechamiento)

Fecha: 23/01/2017

Proyecto. Abogada P. Úsuga Z.

Técnico. David Mazo Blanco